



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



ESCRITURA No. 2014-17-01-43-P00247

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A.

OTORGA

GASTÓN ARMANDO DURAN PINO Y OTROS.

CUANTIA: USD. 1.000,00

Di 3 copias

D.A.

En el cantón Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y uno de enero del año dos mil catorce, ante mí, doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparece: UNO) GASTÓN ARMANDO DURAN PINO, Casado; DOS) ANDREA ZARAÍ DURAN ALVEAR, Casada; TRES) DAVID GASTÓN DURAN ALVEAR, Divorciado; cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la

AC

que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de la siguiente minuta: COMPARECIENTES: UNO) Gastón Armando Duran Pino, Casado; DOS) Andrea Zarai Duran Alvear, Casada; TRES) David Gastón Duran Alvear, Divorciado, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, la misma que se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas: NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPANIA: Artículo uno.- La compañía se registrará por todo lo que menciona la Ley Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno de Trabajo debidamente legalizado y se denominará INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. Artículo dos.- Objeto Social.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica

104923.01

Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley. Artículo ocho.- El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Artículo nueve.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. DE LA ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: Artículo diez.- El orden jerárquico de la dirección y administración de la compañía INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A. es el siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos. Artículo once.- La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente convocados y reunidos. Como tal representa a la totalidad de estos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos,





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



son obligatorias para todos los accionistas, ^{algunos} aquellos que no hubieren asistido, (salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley.

Artículo doce.- La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subrogue. Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente, del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del Capital Social.

Artículo trece.- La Junta General será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y por comunicación escrita a los accionistas. Es válida la Junta General que se reúna en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

Artículo catorce.- El quorum se compondrá de accionistas que corresponda al cincuenta por ciento del capital pagado por lo menos, en la primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de accionistas asistentes. En las Juntas Generales no podrán tratarse otros asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena

Revisión

de nulidad. Artículo quince.- Las Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo dieciseis.- Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General. Artículo diecisiete.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que representen. Artículo dieciocho.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subroque. Firmando conjuntamente con el Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la Compañía o quien lo subroque, será el Presidente de la Junta General de Accionistas. Artículo diecinueve.- Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con

Ar R

[Handwritten signature]



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta. Artículo veinte,

Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las expuestas en la Ley de Compañías, son:

a) Nombrar y remover a los administradores de la Compañía; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances, e informes que presentaren los administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera y operativamente.

Artículo veinte y uno.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, podrá ser o no accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social, b) Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos, c) Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General, d) Planificar y controlar las

actividades de la Compañía, e) Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal, f) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, g) Supervisar la marcha administrativa y económica de la Compañía, h) Suscribir los nombramientos expedidos por la Junta General, i)

See Reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular, j) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente General. Artículo veinte y dos.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado, por la Junta General de Accionistas, durará Dos Años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular. Artículo veinte y tres.- ATRIBUCIONES: Son

atribuciones del Gerente General o de quien lo subroga, a más de las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todas las facultades; reconocidas a los mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el llamado a

X

RC



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General de Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de Empleados y Trabajadores de la Empresa, contando con la aprobación de la Junta General; f) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la misma; g) Presentará a la Junta General la memoria anual de la situación de la Compañía; h) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos.

DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES: Artículo veinte y cuatro.— La Junta General de Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas.

Artículo veinte y cinco.— Son atribuciones específicas del Comisario:

a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; d) Motivadamente proponer la remoción de administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; ~~g)~~ Todas las demás previstas en la Ley.

Artículo veinte y seis.- Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos contables de la compañía estén sujetos a la Ley. BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: Artículo veinte y siete.- La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios. Artículo veinte y ocho.- La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la i compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



capital social pagado. Artículo veinte y nueve. -

año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años. DE LA LIQUIDACION: Artículo treinta. - A la terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A. se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CAPITAL: Artículo treinta y uno. - Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito y pagado el CIENTO POR CIENTO (100 %) del capital social de la Compañía INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A. de la forma abajo detallada el mismo que se encuentra depositado en una Cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña:

| ACCIONISTAS | ACCIONES SUSCRITAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO |
|---------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Gastón Armando Durán Pino | 500 | \$ 500,00 | \$ 500,00 |
| Andrea Zaraf Durán Alvear | 250 | \$ 250,00 | \$ 250,00 |
| David Gastón Durán Alvear | 250 | \$ 250,00 | \$ 250,00 |
| TOTALES | 1.000 | \$ 1.000,00 | \$ 1.000,00 |

[Handwritten signature]

DISPOSICIONES DE TRANSITO. - Artículo treinta y dos. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de

propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo treinta y tres.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo treinta y cuatro.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo treinta y cinco.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Artículo treinta y seis.- Los accionistas recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía. Artículo treinta y siete.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías demás supletorias vigentes en el País. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

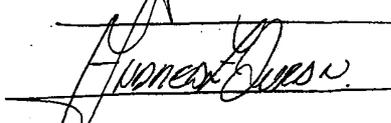


firmada por el Abogado Marcelo Chicaiza matrícula profesional número doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Carchi. Para la celebración de esta escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.


GASTÓN DURÁN DURAN PINO



C.I. 170473225-2


ANDREA ZARAI DURAN ALVEAR

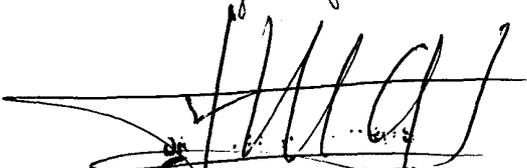


C.I. 171338422-8


DAVID GASTÓN DURAN ALVEAR



C.I. 171338421-0


NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN ALVEAR DAVID GASTON
 LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS LAGO AGRO NUEVA LOJA
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-09-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

171338421-0




INSTRUMENTO SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURAN PINO GASTON ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVEAR CADREIRA ANA VISITACION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-13




0010-02782

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
026 - 0090 **1713384210**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DURAN ALVEAR DAVID GASTON

PICHINCHA
 PROVINCIA
RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI
4
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

N. 171338422-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN ALVEAR
ANDREA ZARAI
LUGAR DE NACIMIENTO
SUSUMBES
LAGO AGRO
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-03-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL: CASADA
AHUADO DEL DAR
KHAN

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURAN PINO GASTON ARMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVEAR CABRERA ANA VISITACION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-08

V4344V1242



[Signature]

[Signature]



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027 - 0051

1713384228

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DURAN ALVEAR ANDREA ZARAI

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLLOU

4

CANTÓN

PARRAQUERA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

N° 170473225-2



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN PINO
GASTON ARMANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 ANA VISITACION
ALVEAR CABRERA

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURAN PINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINO EL VIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FCO DE ORELLANA
2012-07-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-31

V4443V3222



00601195

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

3331027



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 218-CJ-017-2013-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-12719, de 24 de octubre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A.**, con domicilio en la parroquia Benalcázar, Cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| Nº de socio | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | Nº DE RUC/ CÉDULA |
|-------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1 | GASTON ARMANDO DURAN PINO ✓ | 1704732252 |
| 2 | ANDREA ZARAI DURAN ALVEAR | 1713384228 |
| 3 | DAVID GASTON DURAN ALVEAR | 1713384210 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.antaob.es

1
RESOLUCIÓN No. 218-CJ-017-2013-ANT-DPP
INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A.





Agencia
Nacional
de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1811-DT-DPP-017-2013-ANT, de 25 de noviembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1882-AJ-DPP-017-2013-ANT de 03 de diciembre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal de Tránsito

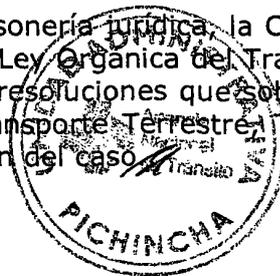


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A.** con domicilio en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.





Agencia
Nacional
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de diciembre de 2013.



[Handwritten signature]
Sr. Alexis Eskandari Rosenbergo

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



[Handwritten signature]
Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7556860
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION
RESERVANTE: 0600223499 TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7556860

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2014 10:51:17

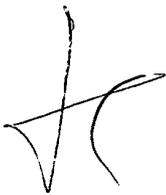
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line across the middle, and a curved line on the right that loops back towards the middle.



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 80111451 abierta el 08 de Enero del 2014 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A. la cantidad de \$ 1.000,00 (MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|------------------------------------|----------------------------|
| <u>GASTON ARMANDO DURAN PINO</u> ✓ | <u>\$500.00</u> |
| <u>ANDREA ZARAI DURAN ALVEAR</u> ✓ | <u>\$250.00</u> |
| <u>DAVID GASTON DURAN ALVEAR</u> ✓ | <u>\$250.00</u> |
| | <u>\$1.000.00</u> |
| | |
| | |
| | |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 08 DE ENERO DEL 2014.

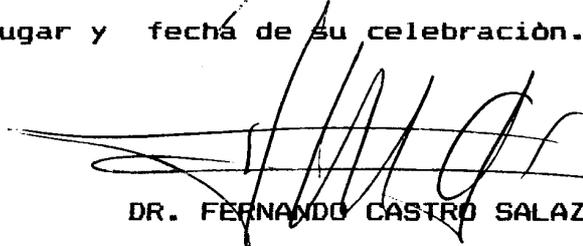
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCION DE
COMPANIA, INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO
INTRAMAYBOL S.A. Debidamente firmada y sellada en los
mismos lugar y fecha de su celebración.



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

Notario Cuadragesimo Tercero - D.M. Quito





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000013

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A. , otorgada ante mi con fecha VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE , lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.14.000405 Doctor Oswaldo Noboa Leon Director Juridico de Compañías de fecha tres de febrero del dos mil catorce " LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A. ., " que antecede Quito a cinco de febrero del dos mil catorce .-


DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO

Dr. Fernando Iván Castro Salazar
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

10068

Quito, 08 ABR 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000016

**REGISTRO
MERCANTIL**QUITO
TRÁMITE NÚMERO: 10803**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 6308 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 25/02/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 567 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

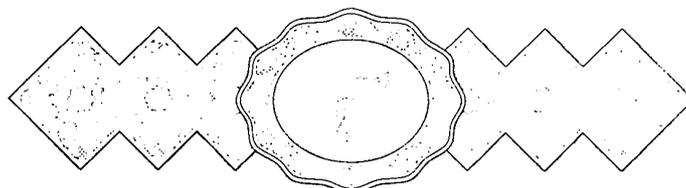
| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1713384210 | DURAN ALVEAR DAVID GASTON | Quito | ACCIONISTA | Divorciado |
| 1713384228 | DURAN ALVEAR ANDREA ZARAI | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1704732252 | DURAN PINO GASTON ARMANDO | Quito | ACCIONISTA | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 21/01/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N°. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000405 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAMAYBOL S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|---------|
| Capital | Valor |
| Capital | 1000,00 |



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2
AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

